

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"HOSPITAL VETERINARIO LUCKY CIA. LTDA."**



**OTORGADO POR: DR. LUIS OLIVERIO GONZALEZ MERA,
DR. LEONOV WLADIMIR TRUJILLO SALAZAR; Y,
SRA. LIBERTAD BERIOSKATRUJILLO SALAZAR.**

CUANTIA: US\$400,00

DE 4 copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el diecisiete de marzo del dos mil tres; ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparecen los señores doctor Luis Oliverio González Mera, doctor Leonov Wladimir Trujillo Salazar y la señora Libertad Berioska Trujillo Salazar, por sus propios y personales derechos. - Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación médicos veterinarios los primeros y empleada privada, la última, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: - "SEÑOR NOTARIO: - Sírvase extender en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual conste la presente de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas. - PRIMERA. - COMPARECIENTES. - Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores doctor Luis Oliverio González Mera, doctor Leonov Wladimir Trujillo Salazar y la señora Libertad Berioska Trujillo Salazar, por sus propios y personales derechos. - Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación médicos veterinarios los primeros y empleada privada, la última, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces; y, libre y voluntariamente convienen en celebrar, como en efecto lo hacen, el presente contrato por el cual constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato. - SEGUNDA. - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA. - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "HOSPITAL VETERINARIO LUCKY CIA. LTDA" . - ARTICULO PRIMERO. - RAZON SOCIAL : La razón social de la Compañía es "HOSPITAL VETERINARIO LUCKY CIA. LTDA.", y, por tanto, girará con este

nombre y se registrará por las disposiciones de las Leyes Mercantiles, especialmente por la Ley de Compañías, las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y las normas de los presentes Estatutos Sociales .- **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en el Distrito Metropolitano de Quito. - Por resolución de la Junta General de Socios podrán establecerse Sucursales y Agencias en otros lugares de la República y del exterior.- **ARTICULO TERCERO. - PLAZO :** La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil...- Podrá disolverse o liquidarse antes del vencimiento de dicho plazo, así como prorrogar la duración del mismo, previo acuerdo de la Junta General de Socios, tomado en la forma establecida en la Ley y en este contrato social.- **ARTICULO CUARTO.- OBJETO.**- La Compañía tendrá por objeto: a) La prestación de servicios de veterinaria y más relacionados; b) La elaboración, producción, manufactura, industrialización, importación, exportación y comercialización de materias primas, productos o artículos vinculados con la medicina, la veterinaria, la odontología, la agricultura, la ganadería, la industria química, farmacéutica, dietética, alimenticia, de perfumería y cosmética; c) La compraventa, distribución, importación y exportación de toda clase de medicamentos para uso humano y veterinario, materias primas de elaboración e industrialización propia y ajena, maquinaria y productos elaborados o no; d) Procesamiento, elaboración, distribución, expendio, comercialización, compra y venta, importación y exportación de toda clase de alimentos; e) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño, producción y ensamblaje en todas sus fases de toda clase de artículos y suministros de oficina; f) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño, producción y ensamblaje en todas sus fases de todo tipo de automotores, vehículos, maquinarias, camiones, buses, plataformas, motores, motoniveladoras, cargadoras, tractores, volquetas, productos de esparcimiento y repuestos y accesorios para los mismos, llantas, tecnología, equipos, medicinas, alimentos semi y/o totalmente elaborados, flores, objetos e implementos de aseo y limpieza, materias primas, perfumes y cosméticos, juguetes, artículos e implementos deportivos, repuestos, electrodomésticos, joyas y piedras preciosas, maderas, muebles de madera y de aluminio, puertas, ventanas y accesorios y materiales para la construcción, objetos de decoración para interiores y exteriores, vestidos y ropa en general, calzado, sombreros, bisutería y en general todo implemento de belleza y bienes muebles.- Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá adquirir, conservar, gravar y enajenar toda clase de bienes raíces y muebles



necesarios para sus fines; podrá también girar, aceptar, negociar, cancelar, desahuciar una clase de instrumentos negociables y demás documentos civiles o comerciales; concurrir a la constitución de otras compañías, suscribir o adquirir acciones o partes de interés en ellas, incorporarse a ellas, siempre que tenga por objeto la explotación de actividades sociales, conexas a las expresadas anteriormente y que en algún modo estén relacionadas con las mismas o que pueden servir para la prestación de esos servicios o a la propaganda de los mismos y efectuar, celebrar o ejecutar todo acto o contrato que se relacione directamente con el objeto social de la Compañía . -

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: El capital suscrito y pagado de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$ 400,00), que estará dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$ 1,00).-

ARTICULO SEXTO.- Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios, son los establecidos en la Ley de Compañías. - **ARTICULO SEPTIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** El Gobierno de la Compañía lo ejerce, la Junta General de Socios, y la Administración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente General. -

ARTICULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios se regula en su organización y funcionamiento, atribuciones y más aspectos, por las pertinentes disposiciones legales y en particular por las contenidas en el Capítulo Quinto de la Sección Quinta de la Ley de Compañías. - La Convocatoria la realizará el Gerente General o el Presidente mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios en el domicilio que tengan registrado en la Compañía, con ocho días de anticipación al día señalado para la reunión, de lo cual deberá existir la constancia respectiva. - Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente. - Presidirá la Junta el Presidente de la Compañía y, a falta de éste por la persona que designe la Junta General. - Actuará como secretario el Gerente General o quien sea designado por la Junta. - Las actas de la Junta General se llevará de acuerdo con el Reglamento sobre Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías. -

ARTICULO NOVENO.- PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL . - El Presidente y el Gerente General serán elegidos por la Junta General de Socios para el periodo de dos años, podrán ser indefinidamente reelegidos por la Junta General y continuarán en funciones hasta ser reemplazados dejando a salvo lo dispuesto en el artículo ciento treinta y tres de la ley de Compañías. - Para ser Presidente o Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. - **ARTICULO DECIMO. -**

[Handwritten signature]

REPRESENTACION LEGAL .- La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía será ejercida por el Gerente General quien podrá otorgar poderes especiales por sí mismo.- En caso de tratarse de poderes generales requerirá de la autorización previa de la Junta General de Socios de la Compañía. - En todos los casos de falta o ausencia del Gerente General hará sus veces al Presidente de la Compañía.- **ARTICULO UNDECIMO.** -

FACULTADES : Las facultades administrativas y responsabilidades del Gerente General son las determinadas en los presentes Estatutos Sociales y en las Resoluciones que adopte la Junta General de Socios. - **ARTICULO DUODECIMO.** - **FISCALIZACION** .- La Fiscalización de la Compañía corresponde a la Junta General en armonía con lo dispuesto en el Artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Compañías . - **ARTICULO DECIMO**

TERCERO.- DISOLUCION .- La disolución de la Compañía se regirá en todo por las disposiciones de la Ley . - Será liquidador de la Compañía el Gerente General o la persona que designe la Junta General . - **ARTICULO DECIMO CUARTO.- PRORROGACION DE FUNCIONES** .- Hasta tanto la Junta General de Socios de la Compañía no designase al funcionario o funcionarios que deban reemplazar a los que cesen, por haberse vencido sus respectivos periodos, éstos continuarán sus funciones prorrogadas, con arreglo a la Ley de Compañías . -**TERCERA - DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA . .**

SUSCRIPCION DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y PAGO DEL CAPITAL .- Los comparecientes manifiestan que constituyen la Compañía "HOSPITAL VETERINARIO LUCKY CIA. LTDA.", con el capital social de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$ 400,00), el mismo que se halla pagado en el cincuenta por ciento, de su valor, según consta del comprobante del depósito bancario hecho en cuenta de integración de capital de la Compañía en un Banco de la ciudad, según el detalle que consta en el siguiente Cuadro:.....

CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	No. de partici- paciones
	SUSCRITO	PAGADO	ADEUDADO	
	US \$	US \$	US\$	
Dr. Luis O. González Mera	198	99	99	198
Dr. Leonov W. Trujillo Salazar	198	99	99	198
Sra. Liberta B. Trujillo Salazar	4	2	2	4
TOTAL	400	200	200	400



Los socios son ecuatorianos, por lo que realizan su inversión con el carácter de nacional. capital adeudado, los socios se comprometen en cancelarlo dentro del plazo de un año contado a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la Compañía en el

Mercantil.- CUARTA. - DISPOSICION TRANSITORIA . - Se designa al señor doctor

Luis Oliverio González Mera, Gerente General de la Compañía y al señor doctor Leonov

Wladimir Trujillo Salazar como Presidente de la misma - **QUINTA. - DOCUMENTO QUE**

SE AGREGA . - Se agrega el comprobante de depósito bancario de la suma pagada en

efectivo. - **SEXTA .** Se concede autorización al doctor Carlos Garcés Burbano, para que

gestione la aprobación e inscripción de la presente escritura y la inscripción de la Compañía

en el Registro Unico de Contribuyentes. - Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás

formalidades de estilo y se dignará cumplir todos los requisitos para la perfecta validez de esta

escritura. - firmado) Doctor Carlos Garcés Burbano, Abogado Inscripción número cuarenta y

tres cincuenta y seis. - **HASTA AQUI LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con

todo su valor legal. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de

identificación personal, se observaron toso los preceptos legales del caso y leída que les fue a

los señores comparecientes esta escritura por mi el Notario, íntegramente aquellos se afirman

y ratifican en su contenido firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. -

LUIS OLIVERIO GONZALEZ MERA

C.C. No. 0440765968

Pap. de Vot.

LEONOV WLADIMIR TRUJILLO SALAZAR

C.C. No. 1706478581

Pap. de Vot.

LIBERTAD BERIOSKA TRUJILLO SALAZAR

C.C. No. 1709034613

Pap. de Vot.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 17 de marzo del 2003

Mediante comprobante No. **56620** el (la) Sr. **LUIS GONZALEZ MERA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **HOSPITAL VETERINARIO LUCKY CIA.LTDA**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
LUIS GONZALEZ MERA	US.\$.	99.00
LEONOV TRUJILLO SALAZAR	US.\$.	99.00
LIBERTAD TRUJILLO SALAZAR	US.\$.	2.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 200.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 3,75% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

Banco del Pichincha

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA QUICENTRO**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO



No. Trámite: 1058972

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: GARCES BURBANO CARLOS

Fecha Reservación: 19/02/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- HOSPITAL VETERINARIO LUCKY CIA. LTDA
Aprobado
- 2.- VETERINARIOS ASOCIADOS LUCKY CIA. LTDA
Aprobado
- 3.- TRUJILLO GONZALEZ VETERINARIOS ASOCIADOS CIA. LTDA
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/08/2003
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Montserrat Polanco De Ycaza
Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

YO, CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO ENUNA.....FOJA(S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADOUNA..... FOTOCOPIA S QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A,17..... DEDiciembre..... DE2003.....

EL NOTARIO

Jaime Andrés Acosta Holguín
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 040076598-8

GONZALEZ MERA LUIS OLIVERIO

27 SEPTIEMBRE 1.965

CARCHI/MONTUFAR/CRISTOBAL COLON

02 2.099 00793

CARCHI/MONTUFAR

GONZALEZ SUAREZ 65

[Signature]

EQUATORIANA 000000 833332222

CASADO **HELENA SOFIA GONZALEZ**

SECUNDARIA **EMPLEADO PARTICIPANTE**

EDUARDO SALDINO GONZALEZ

HELENA MERA

SANGOLLOI 25/02/1967

757077810

706013

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

276-0000 040076598

NUMERO CEDULA

GONZALEZ MERA LUIS OLIVERIO

APELLIDOS Y NOMBRES

CARCHI/MONTUFAR

PROVINCIA CANTON

GONZALEZ SUAREZ

PARROQUIA

[Stamp]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 0570647858-1

TRUJILLO SALAZAR LEONOV WLADIMIR

11 JUNIO 1.967

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

12 319 07486

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 67

[Signature]

EQUATORIANA 000000 833332222

CASADO **INELDA MARIA CHAMORRO C**

SECUNDARIA **VETERINARIO**

EDUARDO GERMAN TRUJILLO

LILIA GLADYS SALAZAR

SANGOLLOI 13/11/1967

13/11/2009

3851821

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

101-0073 170647858

NUMERO CEDULA

TRUJILLO SALAZAR LEONOV WLADIMIR

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

PROVINCIA CANTON

GONZALEZ SUAREZ

PARROQUIA

[Stamp]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDAD DE QUITO
 TRUJILLO SALAZAR LIBERTAD BERIOSSA
 LA PATA
 ICHINCHA QUITO
 GONZALEZ GUARAZ 1972



ECUATORIANAS
 DIRECTOR GENERAL PARTICIPAR
 EDUARDO GERMAN TRUJILLO
 TITULO CLAYD SALAZAR
 QUITO
 USAR Y PEGAR EN EL ESPACIO
 11/11/2012
 FICHA DE CONTROL



FIRMA DELA ALFONSO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

178004610
 CEDULA

TRUJILLO SALAZAR LIBERTAD BERIOSSA
 QUITO
 ICHINCHA
 ALFARO

CON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO UNA FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 17 DE MARZO DE 2003

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

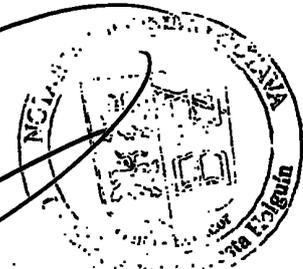
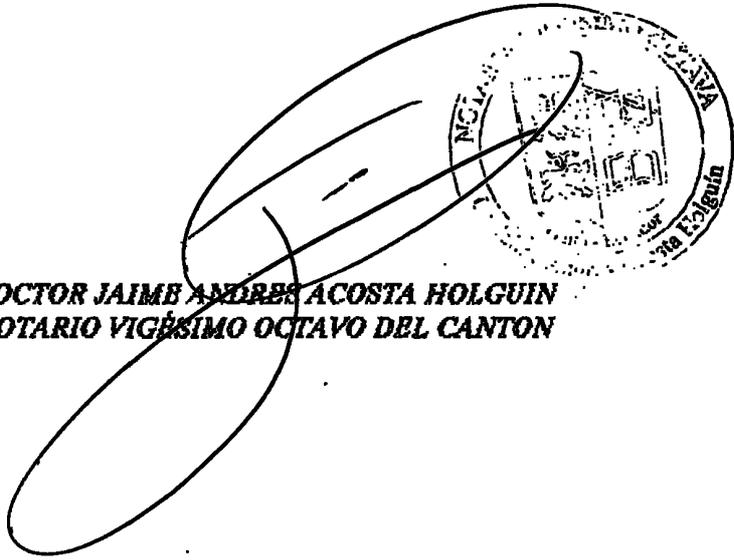
TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "HOSPITAL VETERINARIO LUCKY CIA LTDA.", OTORGADO POR: EL DOCTOR LUIS GONZALEZ, DOCTOR LEONOV TRUJILLO Y SEÑORA LIBERTAD TRUJILLO. FIRMANDOLA Y SELLANDOLA EN QUITO, A VEINTE Y CINCO DE MARZO DEL DOS MIL TRES.

DOCTOR JAIMÉ ANDRÉS ACOSTA HOLOGUET
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN



ZONA: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA HOSPITAL
VETERINARIO LUCKY CIA.LTDA . DE FECHA: 17 DE MARZO DEL 2003. OTORGADO ANTE
MI, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCIÓN
No. 03 Q.IJ. 1573, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 30 DE ABRIL DEL
2003. QUITO, 13 DE MAYO DEL 2003.

000006



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

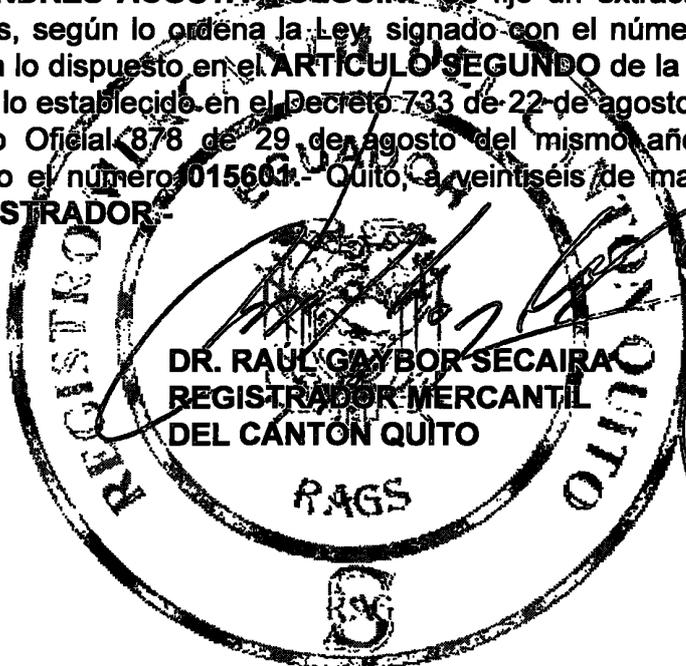


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

000007



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 30 de abril del año 2.003, bajo el número **1586** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**HOSPITAL VETERINARIO LUCKY CIA. LTDA.**", otorgada el diecisiete de marzo del 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1012**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **015603**.- Quito, a veintiséis de mayo del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-